

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 053

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por las Comisiones unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 48-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

.....“GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES PARA SOLICITAR QUE QUEDE PLASMADO DENTRO DE LA PROPUESTA QUE ESTAMOS PRESENTANDO, UNA RESERVA AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ES PARA FIN DE ABONAR AL TEXTO PROPUESTO EN COMISIONES, QUE EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA TUVO A BIEN SOLICITAR, MÁS SIN EMBARGO EL MISMO EN EL EXPEDIENTE QUE FUE CIRCULADO NO LLEVABA LA DEBIDA CONCATENACIÓN, POR LO QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN EN EL PLENO MODIFICAR DICHA REDACCIÓN PARA QUEDAR BAJO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO. EL ARTÍCULO DICE: DESIGNAR DENTRO DE SUS INTEGRANTES PROPUESTOS POR EL PODER JUDICIAL, EL REPRESENTANTE QUE PARTICIPARÁ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Y EL CUAL DEBE DECIR: DESIGNAR DE ENTRE LOS CONSEJEROS ELECTOS DEL PODER JUDICIAL, AL REPRESENTANTE QUE PARTICIPARÁ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR LO TANTO LE PIDO A ESTE PLENO, SOMETER A CONSIDERACIÓN QUE SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN A ESTE TEXTO”.....

C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ

.....“MUY BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN; QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 POR MODIFICACIÓN DE SU FRACCIÓN VI, RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN VI A LA FRACCIÓN VII Y

SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN II BIS ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA EN COMENTO DEBIÉNDOSE DESTACAR QUE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA TIENE COMO OBJETIVO UNA SOLUCIÓN PARA QUE LA TOTALIDAD DE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SE INTEGRE EN EL PLENO BAJO EL MÉRITO DE UNA FACULTAD OTORGADA, POR LO QUE COINCIDIMOS CON LO EXPRESADO AL CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA DE REFORMAR DOS LEYES QUE DE FORMA SECUNDARIA TIENEN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO ESTAS LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE OTORGAR EN CADA UNA DE ELLAS LAS FACULTADES QUE PERMITAN LEGITIMAR AL FUNCIONARIO, NO ÚNICAMENTE A INTEGRAR EL COMITÉ COORDINADOR, SI NO TAMBIÉN A PARTICIPAR. POR ELLO COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 91 POR MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES PLANTEADAS PERMITEN DAR LA CONGRUENCIA NORMATIVA Y CONCORDANCIA QUE REQUIERE TENER LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LAS LEYES QUE SE PROYECTA MODIFICAR, SIENDO ASÍ COMO SE PERMITA QUE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR QUE SEÑALA LA PRECITADA LEY DEL SISTEMA SEA INTEGRADO DE FACTO MEDIANTE LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, TOMANDO EN CUENTA LA RESERVA QUE MENCIONÓ NUESTRA COMPAÑERA NANCY OLGUÍN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

.....“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN, TODA VEZ QUE RECOGE EL ESPÍRITU DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES CON LAS CUALES SE PRETENDE ARMONIZAR CON LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR. ES NECESARIO RECORDAR QUE ESTE COMITÉ ES LA INSTANCIA RESPONSABLE DE INSTALAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, TANTO ESTATAL COMO EL NACIONAL, DE AHÍ LA IMPORTANCIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. APROBAR LAS LEYES QUE HOY SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN ES LEGITIMAR AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, TODA VEZ QUE ES EL RESULTADO DEL COMPROMISO Y EL TRABAJO EN CONJUNTO DE QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS DE MARCAR LA PAUTA PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN. PARA NUESTRA BANCADA, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ES OTRO ESFUERZO INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO PARA TRATAR LOS TRES GRANDES MALES QUE NOS AQUEJAN COMO SOCIEDAD: LA CORRUPCIÓN, LA IMPUNIDAD Y LA OPACIDAD. MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES PLANTEADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, MISMAS QUE PERMITEN TENER ARMONÍA Y CONGRUENCIA NORMATIVA QUE REQUIERE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR ESTAS CONSIDERACIONES, NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS COMPAÑERAS Y

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO Y FIRMA LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SEÑOR PRESIDENTE”.....

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre de 2018

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Primero.- Se Reforma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.-

I. a V.....

VI.- Designar dentro de sus integrantes propuestos por el Poder Judicial, al representante que participará como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

VII.-Emitir las bases generales para las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes, la prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Poder Judicial, atendiendo lo dispuesto en las leyes de la materia;

VIII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;

IX. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, y los servicios al público;

X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

- XI. Aprobar el plan de trabajo anual del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;
- XII. Aprobar los convenios de colaboración interinstitucional propuestos por el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;
- XIII. Aprobar el Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, así como sus posteriores modificaciones;
- XIV. Determinar aquellos juzgados de primera instancia y menores que serán especializados en una materia y los que serán mixtos, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia; y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

Segundo.- Se Reforma por adición de la fracción II BIS, el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 82.-

- I. al II.....
- II BIS.- Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III. al XXXII.....

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO